



**EXPTE: PAS 1249/2024 TU** 

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN PARA LA "OBRAS DE "OBRAS DE ADECUACION DE ESPACIOS A ÁREA ADMINISTRATIVA; DE LA ZONA DE ARCHIVO, A UNA ZONA DE ÁREA ADMINISTRATIVA, CON OFICINAS DE DESPACHO Y OFICINA DIÁFANA EN LA PLANTA SÓTANO, EXISTENTE EN EL HOSPITAL VEGA BAJA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA"

Emitida por el órgano de contratación administrativa del Departamento de Orihuela, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se determina:

### A) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente será a través del **procedimiento abierto simplificado**, siendo objeto de **Tramitación de Urgencia**, declarada por el Órgano de Contratación debidamente motivada, regulado en el artículo 119 de la LCSP por ser el establecido para la cuantía de su valor estimado (art. 159.1.a de la LCSP), clasificándose como contrato de obras (art. 13 de la LCSP).

La presente licitación será electrónica, y en aras a favore cer la mayor participación de los agentes económicos y garantizar la concurrencia y publicidad, toda la información y documentación necesarias para la presentación de ofertas se publicará en la Plataforma recontratación del Sector Público.

### B) CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el art. 77.1.a., párrafo segundo de la LCSP, no se exige la clasificación de los participantes al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000,00€.

### C) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.

Conforme a lo establecido en la **Ley 9/2017** de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo **2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

# C.1) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, el órgano de contratación estima como el idóneo en este expediente, para acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, el siguiente:

Página 1 de 8





Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación para la contratación, IVA excluido, siendo por tanto igual o superior a 285.437,14 €

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP.

#### C.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

De entre los medios previstos en el art. 88 de la LCSP, el órgano de contratación estima como el idóneo en este expediente, para acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, el siguiente:

De conformidad con el art. 88.1.a: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al importe de licitación del procedimiento, sin IVA, siendo el umbral exigido 285.437,14 €

Al ser este un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000€, no requiere la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, no obstante, si el licitador dispusiera de dicha clasificación, quedará acreditada suficientemente su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

## C.3) Acreditación solvencia técnica o profesional de empresas nuevas creación.

De conformidad con el art.88.1.b: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### D) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego Modelo y el de Características generales recogidas en el Anexo I que rigen la presente contratación, obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el Apdo. LL del citado Anexo I.

Página 2 de 8





El detalle de dichos criterios es el siguiente:

### **CRITERIOS DE ADJUDICACION:**

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS	CRITERIO	SOBRE
1	Precio	55	Fórmula matemática	2
2	Responsabilidad social. Etiquetado ecológico	10	Automático	2
3	Responsabilidad social. Personal indefinido	10	Automático	2
4	Incremento del plazo de garantía	10	Automático	2
5	Plan de obra / Plan de trabajo	15	Juicio de valor	1

## E) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de la obligación para el órgano de contratación, de establecer al menos una condición especial de ejecución, de entre las que se enumeran en el art. 202 de la LCSP, y dada la naturaleza del objeto contractual, se considera conveniente seleccionar y fijar las siguientes:

**Primera.** La adjudicataria garantizará la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, conforme a la legislación vigente, así como las normas internas establecidas por la Conselleria de Sanidad.

**Segunda.** Se establece, también, como condición especial de ejecución a cumplir por la empresa adjudicataria, el correcto reciclado de productos así como la promoción del reciclado, aportando declaración respecto a las medidas específicas adoptadas por la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

Se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a las condiciones especiales de ejecución establecidas.

### F) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A., incluyendo el importe correspondiente al 10% contemplado en el artículo 242.4 de la LCSP en el valor estimado del contrato (I.V.A. no incluido), para las modificaciones previstas.

Página 3 de 8





El valor estimado del contrato se realiza de acuerdo con el siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	IMPORTE (SIN IVA)
Presupuesto base de licitación	285.437,14€
Modificaciones (10% máximo) según artículo 242.4 de la LCSP	28.543,71 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	313.980.85€

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO responde a la valoración realizada en el informe del Servicio de mantenimiento del Hospital y de la propuesta de aprobación del proyecto de *OBRAS DE ADECUACION DE ESPACIOS A ÁREA ADMINISTRATIVA* EN LA PLANTA SÓTANO, EXISTENTE EN EL HOSPITAL VEGA BAJA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA" del 02 de julio de 2024, del Ingeniero Industrial Don Javier Aspas Ibáñez, colegiado número 1807 de COIICV, incrementado en previsión de posibles modificaciones, en un 10% en virtud del art. 242.4 de la LCSP.

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a (Cifra): 285.437,14 €, más 59.941,80€, en concepto de IVA (21%).

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a (Letra): DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, más CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): 345.378,94 €, (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Página 4 de 8





Carritula 01.	BRA CIVIL			04 205 00	20 21
Capitulo 01: C Subcapitulo 01.1:	ACTUACIONES PREVIAS		8.446.47	94.295,90	39,31
Subcapitulo 01.2:	PARTICIONES		15.174.43		8,96
Subcapitulo 01.3:	ACABADOS PAVIMENTOS		12.654,03		16,09
•					13,42
Subcapitulo 01.4:	ACABADOS TECHOS		14.127,47		14,98
Subcapitulo 01.5:	ACABADOS PAREDES		4.313,80		4,57
Subcapitulo 01.6:	CARPINTERÍA INTERIOR		18.388,81		19,50
Subcapitulo 01.7:	CARPINTERÍA EXTERIOR		10.477,42		11,11
Subcapitulo 01.8:	EQUIPAMIENTO		10.713,47		11,36
Capitulo 02: II	NSTALACIONES			136.513,81	56,91
Subcapitulo 02.01:	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN		70.314,55		51,51
02.01.01	UNIDADES VRV	40.964,04			,
02.01.01.01	CONDENSADORAS VRV	702,42			
02.01.01.02 02.01.01.03		465,88 110.64			
02.01.01.03		585,10			
02.01.02	UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE				
02.01.03	ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y REGULACIÓN	1.944,47			
02.01.04	RED DE CONDUCTOS	16.740,06			
02.01.05	VARIOS	1.038,86			
02.01.06	HIGIENIZACIÓN Y LIMPIAZA				
Subcapitulo 02.02:	INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN		46.904,37		34,36
02.02.01	CUADROS ELÉCTRICOS	15.320,12			
02.02.02	CANALIZACIONES				
02.02.03	LÍNEAS ELÉCTRICAS				
02.02.04	ILUMINACIÓN INTERIOR				
02.02.05	EMERGENCIAS				
02.02.06	MECANISMOS Y TOMAS				
02.02.07	PRUEBAS Y VARIOS				
•	INSTALACIONES ESPECIALES		8.148,47		5,97
02.03.01	VOZ Y DATOS				
02.03.02	INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS				
•	SISTEMA DE GESTIÓN		8.388,49		6,14
02.04.01	CUADROS DE CONTROL Y CONTROLADORES				
02.04.02	CABLEADO ELÉCTRICO DE CONTROL				
02.04.03	INGENIERÍA, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		0.757.00		
•	DESMANTELAMIENTOS Y VARIOS		2.757,93		2,02
	EGURİDAD Y SALUD			4.042,50	1,69
Capitulo 04: G	ESTION DE RESIDUOS			2.387,26	1,00
Capitulo 05: C	ONTROL DE CALIDAD			2.623,67	1,09
Subcapitulo 05.1:	PRUEBAS OBRA CIVIL		359,07		13,69
Subcapitulo 05.2:	PRUEBAS DE INSTALACIONES		2.264,60		86,31
				000 010 14	•
	TOTAL	. EJECUCIÓN MA	TERIAL	239.863,14	
		13 % Gastos gen	erales	31.182,21	
		6 % Beneficio in	dustrial	14.391,79	
			SUMA	285.437,14	
		21% I.V.A		59.941,80	
	PRESUPUESTO E	EJECUCIÓN CON	<b>ΙΤΡ</b> ΔΤΔ	345.378.94	
	I RESULTED I			540.070,74	

Asciende el Presupuesto de Ejecución de Contrata a la expresada cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS.

Página **5** de **8** 





## El desglose del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), es el siguiente:

# **COSTES DIRECTOS:**

CAPÍTULO	SUBCAPÍTULO	IMPORTE (SIN IVA)
1 OBRA CIVIL	01.1 ACTUACIONES PREVIAS  01.2 PARTICIONES  01.3 ACABADOS PAVIMENTOS  01.4 ACABADOS TECHOS  01.5 ACABADOS PAREDES  01.6 CARPINTERÍA INTERIOR  01.7 CARPINTERÍA EXTERIOR  01.8 EQUIPAMIENTO	8.446,47 €  15.174.43 €  12.654,03 €  14.127,47 €  4.313,80 €  18.388,81 €  10.477,42 €  10.713,47 €
02 INSTALACIONES	02.01 INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y 02.02 INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN 02.03 INSTALACIONES ESPECIALES 02.04 SISTEMA DE GESTIÓN 02.05 DESMANTELAMIENTO Y VARIOS	70.314,55 € 46.904,37 € 8.148,47 € 8.388,49 € 2.757,93 €
	TOTAL	230.809,71 €

## **COSTES INDIRECTOS:**

CAPÍTULO	SUBCAPÍTULO	IMPORTE (SIN IVA)
03 SEGURIDAD Y SALUD		4.042,50€
04 GESTIÓN DE RESIDUOS		2.387,26€
05 CONTROL DE CALIDAD	05.1 PRUEBAS OBRA CIVIL	359,07 €
03 CONTROL DE CALIDAD	05.2 PRUEBAS DE INSTALACIÓN	2.264,60 €
	TOTAL	9.053,43 €

Se ha calculado el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), que comprende todos los trabajos, medios auxiliares, materiales, mano de obra, seguridad y salud y gestión de residuos, necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra. Se ha tenido en cuenta la valoración de las mediciones y precios unitarios que figuran en el proyecto técnico elaborado.

Página 6 de 8





Sobre la Base del P.E.M. se ha aplicado el porcentaje del 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial.

No procede desagregación de costes por género (art. 100 LCSP) al no constar en el convenio colectivo del sector de actividad objeto del contrato, dicha diferenciación.

#### G) EXISTENCIA DE NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

En atención a lo expuesto en el informe emitido por el Gerente y la Directora Económica del Departamento de Salud de Orihuela de fecha 11 de abril de 2024, se constata la ineludible necesidad de contratar obra pertinente para las "OBRAS DE "OBRAS DE ADECUACION DE ESPACIOS A ÁREA ADMINISTRATIVA; DE LA ZONA DE ARCHIVO, A UNA ZONA DE ÁREA ADMINISTRATIVA, CON OFICINAS DE DESPACHO Y OFICINA DIÁFANA EN LA PLANTA SÓTANO, EXISTENTE EN EL HOSPITAL VEGA BAJA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la celebración del presente contrato viene motivada por necesidad de reformar y adecuar espacios a área administrativa en planta sótano del Hospital Vega Baja de Orihuela.

Con motivo de la obra de ampliación del Hospital Vega Baja de Orihuela (Exp.795/2022) se produce una incompatibilidad con la actividad normal del Hospital para la prestación del servicio en la zona de admisión. Esta afección no estaba recogida ni resuelta en el proyecto del citado expediente, se trasladó a Servicios Centrales y nos indicaron que se tenía que resolver desde el Departamento de Salud.

Para que el adjudicatario del Exp.795/2022 pueda entrar al Hospital y acometer la obra proyectada es necesario poder desalojar al personal que se ubica actualmente en la zona de admisión, antes de este hecho, es requisito indispensable poder adecuar la zona de archivos en planta sótano y reconvertirlo en área administrativa para que el personal se pueda trasladar ahí.

#### H) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El art. 99.3 de la LCSP, respecto del objeto del contrato, establece que "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes..."

En el presente caso, **no procede la división en lotes**, al ser una obra que afecta a una única área delimitada, que tiene carácter independiente, formando una unidad funcional, tratándose de una actuación de carácter integral, por lo cual no es susceptible de ser dividida en lotes, ya que la división de las distintas prestaciones que la componen dificultaría la correcta ejecución de la misma, desde un punto de vista técnico.

Página 7 de 8





# I) NO REVISIÓN DE PRECIOS

Habiéndose ajustado el precio del contrato a las posibles variaciones que pudieran producirse durante el plazo de ejecución, no resulta conveniente incluir en el Pliego de Características Particulares (Anexo I) la cláusula de Revisión de Precios.

Orihuela, a fecha de la última firma electrónica.

### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Resolución de 01 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718 / 06.11.2023)

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA** 

DIRECTORA ECONÓMICA DEL **DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA** 

P.S: DIRECTORA MÉDICA

Página 8 de 8